

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1745

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 13 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2006

SUMARIO: Ley 20.744, de contrato de trabajo. Modificación del artículo 210. **Recalde.** (6.441-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde modificando el artículo 210 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre elección del médico, control, caso de discrepancia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 210 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 210: *Elección del médico. Control. Caso de discrepancia.* El trabajador estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador. En caso de discrepancia entre el certificado médico del trabajador y el del empleador este último deberá solicitar a la autoridad administrativa del trabajo que dirima la controversia.

Si el empleador no cumpliera con este requisito, se estará al certificado presentado por el trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 22 de noviembre de 2006.

Héctor P. Recalde. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – José L. Barrionuevo. – Lía F. Bianco. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V.

Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde modificando el artículo 210 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre elección del médico. Control. Caso de discrepancia. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 210 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 210: *Elección del médico, control, caso de discrepancia.* Corresponde al trabajador la libre elección de su médico, pero estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador. En caso de discrepancia entre el médico del trabajador y el del empleador, éste deberá solicitar a la autoridad de aplicación la designación de un médico oficial, quien determinará al respecto.

Si el empleador no cumpliera con este requisito, se estará al certificado presentado por el trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.